



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00626

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto los documentos aportados como base de recaudo no satisface completamente los requisitos previstos en el artículo 772 del Código del Comercio (modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008), ya que las Facturas de Venta: F- 1876, F 1888, F 1904, F 1941, F 1904, F1941 y F 1951 aportadas no pueden tenerse como títulos valores que sirvan de fundamento para la ejecución, ya que se precisan en el ítem “PLAZO” “CONTADO”, con fechas de creación para las facturas: F 1876: 2019/6/26, F 1888: 2019/6/28, F 1904: 2019/7/3, F 1941: 2019/7/12, y F 1951: 2019/7/16, con fechas de vencimiento y de recibo esos mismos días, lo que resulta trascendental, pues, si no es una obligación a crédito el documento tiene efectos puramente tributarios que no mercantiles.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 060 de 6 de agosto de 2021.

Código de verificación:

a63dc84268ff2decb3b80f9fa9c435ccb46b7253afdca49c44405b414f1d6acd

Documento generado en 05/08/2021 01:48:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>